



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MPCP

Pucallpa, 28 de febrero de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, mediante Expediente Interno N° 28406-2019, que contiene el Informe N° 347-2019-MPCP-GM-GDSE de fecha 03 de diciembre de 2019, el Informe Legal N° 1187-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 12 de diciembre de 2019, el Dictamen N° 001-2020-MPCP-CR-CP-CSECTAel de fecha 14 de febrero del 2020, el Proveído N° 025-2020-MPCP-ALC-GSG de fecha 28 de febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 347-2019-MPCP-GM-GDSE de fecha 03 de diciembre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico informa que en Ucayali la deficiente protección y ejercicio de derechos fundamentales de las mujeres se expresa en la elevada tasa de mortalidad materna, por causas asociadas a la calidad del servicio de salud durante el embarazo, complicaciones en el parto y/o puerperio, estas muertes podrían evitarse si se brindara una adecuada y oportuna atención de su salud a las gestantes; ante ello a efectos de prevenir y controlar las muertes maternas en la provincia es importante dar prioridad a dicho problema a fin de unificar esfuerzos en conjunto con los sectores vinculados a ello, para lograr el bienestar de la población materna y los bebés que están por nacer con un enfoque intercultural, por tales razones de debe declarar como prioridad de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

Que, mediante Informe Legal N° 1187-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 12 de diciembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación de la ordenanza municipal que declare como prioridad de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo promover el derecho a la salud de la madre gestante mediante acciones de promoción y prevención de muertes maternas y neonatal con priorización a las poblaciones vulnerables;

Que, mediante Dictamen N° 001-2020-MPCP-CR-CP-CSECTASel de fecha 14 de febrero del 2020, la Comisión de Salud, Educación, Cultura, Turismo, Asuntos Sociales e Indígenas dictamina que resulta procedente aprobar la ordenanza descrita en el considerando anterior; ante ello, mediante Proveído N° 025-2020-MPCP-ALC-GSG de fecha 28 de febrero de 2020, la Gerencia de Secretaria General comunica que en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2020, de fecha 27 de febrero del 2020, por mayoría de votos del numero legal de sus miembros, el Concejo Municipal acordó aprobar la ordenanza municipal submateria;

Que, el artículo 9° inc. 8, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que el concejo municipal tiene atribución para aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo en, el artículo 20° señala que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía de la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se administra y supervisa los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tiene competencias normativas;



por mayoría del numero legal de miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 004-2020 de fecha 27 de febrero del 2020 y; al amparo del marco legal nacional vigente.

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR como prioridad de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo el derecho a la salud de la madre gestante mediante acciones de promoción y prevención de muertes maternas y neonatal con priorización a las poblaciones vulnerables.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico como responsable de la priorización de la promoción del derecho a la salud de la madre gestante mediante acciones de promoción y prevención de muertes maternas y neonatales con priorización a las poblaciones vulnerables.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario local encargado de los avisos judiciales; así como la notificación, distribución y archivo de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.municportillo.gob.pe.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la difusión de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la remisión de la presenta ordenanza, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde su emisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

PUBLÍQUESE, DIFÚNDASE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

